

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE SERVYASSIST S.A.

5. ANTECEDENTES.- SERVYASSIST S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el N°. 2025, tomo 126 el 14 de julio de 1995.

6.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de SERVYASSIST S.A., otorgada el 2 de mayo del 2005 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 05.Q.I.J. 3052 de 29 Jul 2005.

7.- OTORGANTE Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Mercedes Cristina Fornell Veintimilla, en su calidad de Gerente General, quien ejerce la representación legal de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y con el patrocinio legal del doctor Guillermo Sois.

8.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.I.J. 3052 de 29 Jul 2005 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de SERVYASSIST S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contado desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 Jul. 2005

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO

DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

R.C.I.

Tel: 49109

Tel: 4918299

Fax: 49122

AA 1208

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

30 SET. 2005

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PINKERTON SECURITY PINKERSEC CIA. LTDA.**

La compañía PINKERTON SECURITY PINKERSEC CIA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de julio de 2005 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución O5,Q,IJ 3208.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 8,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS,...

Quito, 08 de Agosto 2005

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

PL 20370-EH

ZA. JUEZ
F) Dr. Danny Moreira Mendoza.
Juez. Lo que pongo en su conocimiento y para los fines de Ley. Certifico.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2042094/11

SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR FREDDY CARRERA PEREZ Y OLGA SUSANA CARRANCO MOSCOSO

EXTRACTO

JUICIO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTOR: FREDDY CARRERA PEREZ Y OLGA CARRANCO MOSCOSO

TRÁMITE: ESPECIAL CAUSAL No. 322 - 2005 E. CEDENO

CUANTÍA: INDETERMINADA

CONTENIDO DE LA ESCRITURA COMPARECIENTES: Comparecen para la celebración y el otorgamiento de la presente escritura pública, los ex cónyuges señor FREDDY ENRIQUE CARRERA PEREZ Y OLGA SUSANA CARRANCO MOSCOSO

ANTECEDENTES.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal, hemos adquirido varios bienes muebles e inmuebles consistentes en un automóvil marca Chevrolet, clase Jeep, color rojo, modelo Mini Bleizer S10, Año 1984, Un Automóvil Chevrolet Corsa, Modelo 2002, Un lote de terreno y confección anexa ubicado en Carcelén, adquirido mediante compra venta al doctor Gilberto Salto Aguila, un departamento ubicado en el Conjunto habitacional Toscana I de esta ciudad de Quito, parroquia Cotacachi, adquirido mediante compra venta a la constructora CAZAR HERMANOS, 10 máquinas industriales de confección, muebles y equipo de oficina instalada en la fabrica de sacos de nuestra propiedad denominada DALEJ, instalada en el sector Carcelén, una membresía en el Castillo de Amagana, además

quirtida por compra venta a favor de nuestro hijo menor DAVID ALEJANDRO CARRERA CARRANCO, mediante escritura pública del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román Ehrlich, debidamente inscrita en tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. El avalúo de los indicados bienes haciendo a la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por lo tanto a cada uno de los ex cónyuges le corresponde el cincuenta por ciento del monto total de los bienes, esto es, la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, valor que es fijado en el avalúo de los bienes que a cada uno de ha adjudicado por esta escritura.

PROVIDENCIA.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de Junio del 2005, las 10h36 - VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura en virtud del oficio No. 003-DJP-JAR, de 10 de enero del 2005.- En lo principal, la demanda planteada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dese el trámite establecido en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, publicarse el extracto de la escritura que contiene la Liquidación de la Sociedad Conyugal, de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el domicilio señalado por los comparecientes. Notifíquese.- f) Dr. Andrés Romero Albán. Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar castilero judicial para sus posteriores notificaciones.

DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO

Hay firma y sello

AC/204208/11

AC/204208/11